



Exp N.º 473 del 31 de octubre de 2016
Infracción



RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0849

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 OCT 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 3 de octubre de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 5 de octubre de 2016, generándose el informe de visita No. 0719 y concepto técnico No. 0922 del 27 de octubre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

El área correspondiente a la visita está ubicada en el casco urbano del municipio de Sincelejo, en la calle 24 A N° 13-33 barrio Las Américas.

*En el sitio con coordenadas anteriormente mencionadas, se encuentra un (1) árbol de especie Vara de humo (*Cordia alliodora*) plantado en la propiedad de la señora Josefa Márquez Arroyo, con medidas de aproximadamente 8 metros de altura total, un diámetro circunferencial de 0.64 metros, de regular estado fitosanitario, ramas con abundante follaje, tronco único con un pequeño grado de inclinación, lo que hace que el árbol esté ladeado hacia la infraestructura de la vivienda de la denunciante y que genera temor debido a los fuertes vientos huracanados que están afectando la región; es de anotar que las ramas del árbol están en contacto con las redes de alta tensión eléctrica. En la visita atendió la señora Josefa Márquez Arroyo quien manifestó que el árbol está generando mucha preocupación debido a las continuas lluvias con fuertes vientos que se han dado.*

CONCLUSIONES

*Por los motivos anteriormente expuestos, es viable dar concepto favorable a la señora Josefa Márquez Arroyo, para la realización del corte de un (1) árbol de especie Vara de humo (*Cordia alliodora*) con apoyo de la empresa Electricaribe S.A por representar peligro a las personas que habitan en la vivienda.”*

Que, mediante Resolución No. 0990 del 11 de noviembre de 2016, se autorizó a la señora Josefa Márquez Arroyo, para que con el acompañamiento de la empresa Electricaribe S.A., realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Vara de humo (*Cordia alliodora*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 864486 Y: 1520377 Z: 177 m, ubicado en la calle 24 A No. 13-33 barrio Las Américas en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, por representar peligro a las personas que habitan en la vivienda.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó a la señora Josefa Márquez Arroyo, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Exp N.º 473 del 31 de octubre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO - 0849**

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 OCT 2024

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0990 del 11 de noviembre de 2016, práctico visita y rindió el concepto técnico No. 0387 del 26 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el expediente N° 473 del 31 de octubre del 2016, la Resolución N° 0990 del 11 de noviembre del 2016, de acuerdo con la compensación de (5) árboles debido al de corte y/o aprovechamiento corresponde a un árbol de la especie Vara de humo (Cordia alliodora) por estar ocasionando riesgo a las viviendas y a las personas.

En el desarrollo de la visita se procedió a realizar recorrido al área donde se encontraba plantado el árbol, verificando el aprovechamiento de este y el cumplimiento de la recolección de residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

La reposición requerida al solicitante, según lo estipulado en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEXTO de la Resolución N° 0990 del 11 de noviembre del 2016 relativa al aprovechamiento forestal y compensación, implica compensar 5 árboles por cada árbol talado. El árbol talado fue un (1) Vara de humo (Cordia alliodora) por estar ocasionando riesgo a las viviendas y a las personas.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies presentes se encuentran Camajon (Sterculia apetala) y Mango (Mangifera indica).

Las plántulas revisadas muestran un excelente estado fitosanitario. Tienen alturas de entre 30 y 40 cm, lo que confirma estado óptimo para su buen desarrollo.

Además, se notó que el espaciamiento de siembra es de 3x3 metros en una extensión que supera las 200 plántulas, incluyendo especies frutales y maderables. Esta área cuenta con características geológicas favorables, ya que el suelo es franco-arcilloso, lo que facilita un drenaje efectivo para las plantas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 473 del 31 de octubre del 2016 realizada en el predio Los Mangos se considera lo siguiente:

Que realizada la respectiva revisión técnica se evidencio la compensación de CINCO (5) árboles de especies frutales y/o maderables ordenada en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 0990 del 11 de noviembre de 2016. Los árboles

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 473 del 31 de octubre de 2016
Infracción



Ambiente

Nº - 0849

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 OCT 2024.

compensados corresponden a Camajon (Sterculia apetala), Mango (Mangifera indica).

Por tal razón, se recomienda ARCHIVAR el expediente No. 473 del 31 de octubre de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

“Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0990 del 11 de noviembre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 473 del 31 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 473 del 31 de octubre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora Josefa Márquez Arroyo, residente en la calle 24A No. 13-33 barrio Las Américas del municipio de Sincelejo-Sucre, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 473 del 31 de octubre de 2016
Infracción



Ambiente

Nº-0849

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE 18 OCT 2024.
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	 M ^a
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			